



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 662-2014-AMPJB

Villa Locumba, 16 de Diciembre del 2014.



El Expediente Administrativo N° 006-2014-CEPAD/MPJB, que contiene el "Informe N° 044-2010-3-0360 – INFORME LARGO PRESUPUESTAL 2010", en el proceso administrativo disciplinario seguido contra el ex servidor público Luis Alberto Acero Rojas, Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en contra de Miriam Beatriz Ayca Cuadros, Ex Gerente de Administración y Finanzas.

El Expediente Administrativo N° 006-2014-CPPAD-A/MPJB, que contiene el "Informe N° 044-2010-3-0360 – INFORME LARGO PRESUPUESTAL 2010", referido a la observación 01, contenidas en el Informe, que concluye en una presunta responsabilidad administrativa en contra de ex servidores.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas, tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2014-AMPJB de fecha 16 de Enero del 2014, se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

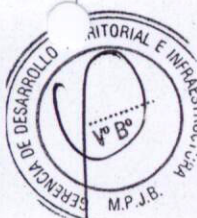
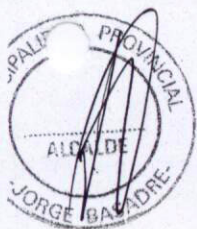
Que, el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la Comisión de Procesos Administrativos tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, se ha reunido con el fin de analizar y calificar el Expediente Administrativo N° 004-2014-CPPAD/MPJB, el mismo que contiene las siguientes observaciones:

En autos corre el "Informe N° 044-2010-3-0360 – INFORME LARGO PRESUPUESTAL 2010", del cual se desprenden los cargos imputados a los servidores que a continuación se detallan:

OBSERVACIÓN N° 01: "SE HAN EJECUTADO PROYECTOS DE INVERSIÓN POR EL AÑO FISCAL 2010, POR UN IMPORTE DE S/. 2.151.316, CON RECURSOS FINANCIEROS DEL RUBRO CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, QUE NO SE AJUSTAN A LA LEY N° 27506 LEY DE CANON"

"Durante la evaluación a los proyectos de inversión ejecutados en el periodo 2010 y mostrados en el PI-1, Marco Legal y Ejecución del presupuesto de Inversión Pública, comprobamos que han destinado fondos provenientes del rubro Canon y Sobrecanon", para la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001-475002
Tacna - Perú

ejecución de proyectos de inversión que son fortalecimientos, mantenimientos, los cuales se procede a detallar:

Descripción	Importe S/.
Mejoramiento de la Gobernabilidad Democrática para la Legitimación de Intereses Comunes	231.651.37
Fortalecimiento de las capacidades técnicas para el desarrollo de estudios en la MPJB	50.200.67
Fortalecimiento de la unidad de producción de agregados pétreos de la MPJB	16.000.00
Mejoramiento de la promoción de potencialidades para el acceso a mercados	11.882.81
Fortalecimiento de Servicio de seguridad ciudadana	272.602.26
Fortalecimiento de capacidades agroproductivas en los principales cultivos exportables del valle de Locumba	507.094.02
Fortalecimiento y desarrollo de la actividad avícola en el distrito de Locumba	960.397.34
Fortalecimiento de capacidades para la valoración de las manifestaciones historias culturales del distrito de Locumba	42.766.61
Fortalecimiento del Servicio de la compañía de Bomberos Jorge Basadre N° 137	58.723.04
Total	2.151.316.12

La situación anteriormente mencionada, origina que la Administración de la MPJB, haya efectuado egresos por un monto de S/. 2.151.316.12, en mantenimiento que no son Infraestructura de Impacto Local en contra de lo establecido en la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el Año Fiscal 2009", Ley N° 28077 "Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27506 Ley de Canon; y Ley N° 28258 Ley de Regalía Minera los que distorsiona la utilización adecuada de los recursos del rubro Canon y Sobre canon.

El SR. LUIS ALBERTO ACERO ROJAS, Ex Jefe De La Oficina De Planeamiento Y Presupuesto, se le atribuye presunta responsabilidad por incumplir lo dispuesto en el art. 41° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal, N° 016-2010-MPJB del 20 de Julio del 2010; en sus incisos: f) Formular, proponer y evaluar el Presupuesto Institucional Municipal, así como orientar y coordinar la ejecución y evaluación del proceso presupuestario; contraviéndose además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, que su artículo 21° inciso a); obliga a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; por lo que se presume presunta responsabilidad administrativas funcional por contravenir el Art. 28 Literal a) en lo que se refiere al incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y Reglamento, Literal d) negligencia en el desempeño de las funciones.

La SRA.MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS, EX GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, se le atribuye presunta responsabilidad por incumplir lo dispuesto en el art. 62° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal, N° 016-2010-MPJB del 20 de Julio del 2010; en sus incisos: G) Administrar los fondos y valores del presupuesto de la Municipalidad; contraviéndose además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, que su artículo 21° inciso A); obliga a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; por lo que se presume presunta responsabilidad administrativas funcional por contravenir el Art. 28 Literal a) en lo que se refiere al incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y Reglamento, Literal d) negligencia en el desempeño de las funciones.

Lo expuesto inobserva lo establecido en la Ley N° 28077 "Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27506, Ley de Canon"

Artículo 4°- Modificación del artículo 6°

Modificase el artículo 6°, numeral 6.2 de la Ley N° 27506, Ley de Canon en los términos siguientes:

Artículo 6°- Utilización del Canon

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001-475002

Taena - Perú

obras de infraestructura de impacto regional y local respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad.

Lo expuesto se debe, a que la Administración de la Municipalidad no observo las normas legales referido a la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el Año Fiscal 2009", Ley N° 28077 "Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27506, Ley de Canon y Ley N° 28258 "Ley de Regalía Minera", en lo referido a la utilización del 20% del Canon y Sobrecanon en el mantenimiento de obras de Infraestructura de Impacto Local". Originando que la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPJB, haya efectuado egresos por un monto de S/. 2'151.316 nuevos soles, en mantenimiento que no son Infraestructura de Impacto Local, lo que distorsiona la utilización adecuada de los recursos del rubro Canon y Sobrecanon.

En relación al "Informe N° 044-2010-3-0360 - INFORME LARGO PRESUPUESTAL 2010", se ha transgrediendo lo normado en el Artículo 21 inciso a) y d), al no cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y no conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño y Art. 28, Literal a) el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento, Literal d) Negligencia en el desempeño de las funciones y h) la Prevaricación del Decreto Legislativo N° 276. En tal sentido y en merito a los argumentos expuestos es viable elevar informe a alcaldía teniendo en cuenta el principio de celeridad que rige este tipo de procedimiento.

Que los funcionarios y servidores públicos podrán ser sometidos a procesos administrativos disciplinarios y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con los Artículos 153° y 175° de la norma a que se refiere el párrafo anterior.

Que, asimismo el Artículo 175° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario los funcionarios y servidores, aún en el caso de que hayan concluido su vínculo laboral con el Estado así también el Artículo 67° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala que corresponde al titular de la entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios.

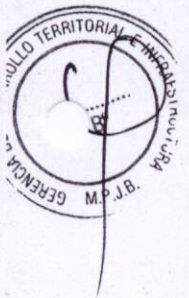
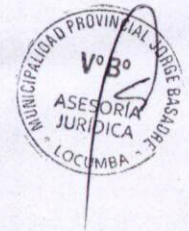
Que, es política de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, dictar las medidas correctivas más convenientes que garanticen el estricto cumplimiento de las normas legales sobre derechos y obligaciones del personal.

Que, estando a lo actuado e informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta entidad edil, mediante el Informe de Apertura N° 08-2014-CEPAD/MPJB, de conformidad con lo estipulado en el Art. 166 del D.S. N° 05-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al Ex Servidor Luis Alberto Acero Rojas, Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por la Observación N°01 y en contra de Miriam Beatriz Ayca Cuadros, Ex Gerente de Administración y Finanzas por las Observación N° 01, comprendido en el "Informe N° 044-2010-3-0360 - INFORME LARGO PRESUPUESTAL 2010", tal como, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los ex servidores comprendidos en el Artículo precedente conforme a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Perú

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados originales a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, teniendo en cuenta el principio de celeridad a efecto que continúen con la secuela del proceso según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE

